

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

628

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: AUDREY ALICE TAYLOR HAYDAR
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESO-(\$25.457.201.00) M/CTE
PLAZO: SIETE (07) MESES.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 67 de la ordenanza 016 de 2016 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **AUDREY ALICE TAYLOR HAYDAR** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40986618** expedida en San Andres Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Enfermedades Transmitidas por Vectores**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 10 de abril de 2017**. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **N°.0352 del 06 de abril del 2017**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios como profesional con preparación en el tema de Gerencia Social, para el fortalecimiento de las acciones de Promoción, prevención y atención de las Enfermedades Transmisibles y las Zoonosis, en el Departamento. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO :** 1) Crear espacios regulares de participación para involucrar organizaciones comunitarias y solidarias en la planeación, ejecución y evaluación de planes de ETV. 2) Implementar estrategias de Información, Educación y Comunicación relacionadas con las Enfermedades Transmitidas por vectores y zoonosis. 3) Construcción, elaboración e implementación de un plan de medios de acuerdo a las actividades planteadas. 4) Realizar monitoreo y evaluación a los planes estratégicos estructurados con la comunidad 5) articular las acciones regulares del programa de ETV y zoonosis con el equipo de trabajo que lidera las escuelas saludables, PIC, entorno laboral saludable, entornos saludables y demás acciones comunitarias. 7) Organizar y liderar junto con el equipo profesional del área social las campañas en barrios. 8) Fomentar e implementar jornadas para el manejo de desechos y material inservible, actividad que se articula con salud ambiental y dependencias relacionadas con el tema, así como entidades externas. 9) Elaborar la programación semanal con el grupo de trabajo de ETV, en coordinación con las demás actividades proyectadas para la movilización social. 10) Liderar y coordinar, los grupos para la jornada masiva de vacunación antirrábica canino y felino, y otros procedimientos casa a casa y en puntos fijos, en lo referente a la organización y logística del evento. 11) Apoyar las demás acciones relacionadas con la disminución de enfermedades transmisibles y zoonosis, etc. 12) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, clasificados, consolidados demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan en campo. 13) Hacer parte integral y participar activamente en el grupo de respuesta inmediata – Grupo ERI de la

Secretaria de Salud. 14) Programar y participar activamente en las unidades de Análisis de ETV y COVEs, para la discusión de temas de interés en salud Pública. 15) Programar, convocar, liderar (si se le requiere), y elaborar actas de reuniones (Comités, Consejos y unidad de análisis, entre otros). 16) diseñar base de datos o un sistema de información que permita el registro semanal de las actividades desde el componente comportamental. 17) Llevar a cabo actividades que permitan la participación activa o articulación con los grupos organizados de la sociedad civil. 18) Participar y apoyar en el proceso de selección e implementación de la estrategia control biológico, lavado de tanques, entre otros, en los barrios de riesgo. 19) Presentar informe trimestral y un informe final de las conductas de riesgo mejoradas con la medición de los cambios positivos en las prácticas asociadas con la prevención del dengue. 20) Informe de consolidados de reuniones o eventos con las organizaciones sociales o comunitarias. 21) Organizar, liderar y ejecutar la jornada de movilización "día Dengue o día "D", que se lleva a cabo en el mes de Octubre. 22) Hacer uso de todos los elementos de protección necesarios para el acompañamiento de las actividades del programa de vectores. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. Realizar desplazamientos (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo las acciones de vigilancia y búsqueda activa de síndrome febriles para la detección oportuna de casos de ETV. Asistir a reunión nacional si se requiere de su presencia: En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y/o en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara a los rubros 05-3-1731-20 (del proyecto "Prevención Disminuir la Incidencia de Eventos de Enfermedades Transmisibles y las zoonosis en el Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina), 05-3-1731-32 (SGP) y 05-3-1732-29 (del proyecto "Prevención Disminuir la Incidencia de Eventos de Enfermedades Transmisibles y las zoonosis en el Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina"), y otros asignados previo visto bueno del Gobernador.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$25.457.201.00)M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.636.743.00)M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será **SIETE (07) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud,** para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$25.457.201.00)M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-152-20** denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1537**, del **05 de abril de 2017,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

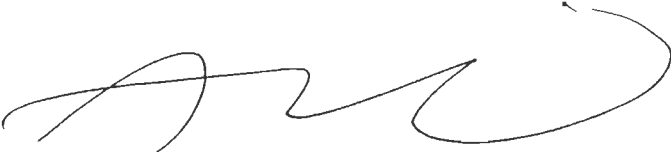
CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

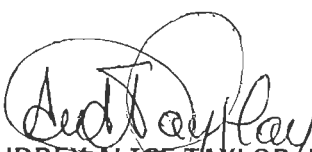
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO

Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1537 del 05 de abril de 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 26 días del mes de Abril de Dos mil diecisiete (2017).


ALIAN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ADOLFO LAMBIS URUETA
Secretario de Salud


AUDREY ALICE TAYLOR HAYDAR
EL CONTRATISTA

